

Clase: PERTENENCIA
Demandante: MARCELIANO BARRERA ZARATE
Demandado: JULIO ANDRADE Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00063-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, cuatro (04) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta que, según información de su poderdante, se desconoce documento de identificación y la dirección de notificación del señor CARLOS JULIO TOVAR ANDRADE, vinculado al extremo demandado de este asunto como litisconsorcio necesario, y en razón a ello solicita su emplazamiento, este despacho dispone que se lleve a cabo lo propio.

Se precisa que, si bien los artículos 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso establecen el trámite que se debe adelantar al respecto; en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del nuevo Coronavirus *COVID-19* el gobierno nacional emitió el Decreto 806 del 2020, el cual mediante el artículo 10 Artículo, dispuso:

“10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Conforme a la citada disposición se ordena la inclusión del nombre de los precitados vinculados como litisconsorcios necesarios en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de un (01) mes, surtidos los cuales se procederá a la designación del Curador Ad - Litem que los representará.

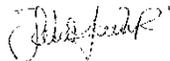
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.057 de fecha 15 de septiembre de 2020, se notifica a las partes la presente providencia.



JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaría